

6614 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

13 JUL 2020

Licenciado  
**Donald Guerrero**  
Ministro de Hacienda  
Su Despacho  
Ciudad.-

Distinguido Señor Ministro:

Cortésmente, le remitimos, para su conocimiento y fines de lugar, la Resolución No. 45-19-PI, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre de 2019, a través de la cual se le concede el permiso de Instalación a la empresa **CARIBBEAN GLASS INDUSTRY, S. A.**

Sin otro particular, le saluda con sentimiento de consideración y estima personal,

Muy atentamente,



LICDA. LUISA FERNANDEZ DURAN  
Directora Ejecutiva



**RESOLUCION NO. 45-19-PI**

**CONSIDERANDO** : Que las Zonas Francas de Exportación se han convertido en fuentes permanentes de generación de empleos e ingresos para la población dominicana, debido a que pueden desarrollarse en cualquier lugar del país donde otras fuentes de trabajos no logran activarse con la misma y urgente rapidez.

**CONSIDERANDO** : Que en interés de promover una política dinámica de empleos, por parte del Estado Dominicano, estimulando la instalación y desarrollo de nuevas empresas, cuya producción sea destinada a los mercados internacionales, fue promulgada la Ley 8-90, que fomenta el establecimiento de Zonas Francas Nuevas y el crecimiento de las existentes.

**CONSIDERANDO** : Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley 8-90.

**CONSIDERANDO** : Que la citada Ley 8-90, en su Artículo 19, Acápite b, establece como una de las funciones del Consejo: Conocer, evaluar, aprobar o rechazar las solicitudes de permisos de instalación de empresas de Zonas Francas, y las renovaciones correspondientes, cuando hayan cesado los períodos de autorización u operación de las ya instaladas.

**CONSIDERANDO** : Que fué presentada a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para acogerse a lo dispuesto en el Artículo 19, Acápite b, de la Ley 8-90, cuyos aspectos generales más relevantes son:

<b>SOLICITUD DE</b>	: PERMISO DE INSTALACION
<b>NO. Y FECHA</b>	
<b>DE REGISTRO</b>	: 9906-19 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
<b>NOMBRE DE LA EMPRESA</b>	: CARIBBEAN GLASS INDUSTRY, S. A.
<b>UBICACION</b>	: ZONA FRANCA CARIBBEAN GLASS
<b>ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b>	: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOTELLAS DE VIDRIO
<b>INVERSION TOTAL</b>	
<b>ESTIMADA</b>	: RD\$ 1,566,670,040.10
<b>INGRESOS EN DIVISAS</b>	
<b>ESTIMADA</b>	: US\$ 8,805,947.56
<b>EMPLEOS A CREAR</b>	
<b>ESTIMADOS</b>	: 158

 **REVISADO**  
Zonas Francas y Parques  
CNZFE

**RESOLUCION NO. 45-19-PI**

**CONSIDERANDO** : Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud, en sesión celebrada el 02 de octubre de 2019, decidió acogerla favorablemente.

**VISTA** : La solicitud formulada por la empresa.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO** : Autorizar el permiso de instalación para el citado recinto industrial, de la empresa **CARIBBEAN GLASS INDUSTRY, S. A.**, por el término de quince (15) años.

**SEGUNDO** : Conceder a la empresa, a partir de la fecha en que se le otorgó su permiso de instalación, el plazo de un (1) año para instalarse y dos (2) años para que inicie operaciones, el incumplimiento de dicho plazo dejará sin efecto el permiso de instalación otorgado mediante la presente Resolución.

**TERCERO** : La empresa deberá cumplir con todas las obligaciones exigidas en la citada Ley 8-90 y, además, disfrutará de todos los beneficios que le sean aplicables, durante la vigencia de su período de operación, a partir de la fecha de su clasificación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2019, año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.



**LIC. MARCELO PUELLO**

Viceministro de Zonas Francas y Regímenes Especiales del Ministerio de Industria,  
Comercio y Mipymes,  
Presidente en Funciones del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación

Yo, **DANIEL LIRANZO**, Subdirector Ejecutivo del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, **CERTIFICO Y DOY FE**: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Consejo en sesión ordinaria celebrada el 02 de octubre del año 2019, en el Salón de Conferencias del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, cuya acta reposa en los archivos de esta dependencia.



**LIC. DANIEL LIRANZO**  
Subdirector Ejecutivo



MP / DL / MARC  
Zonas Francas y Parques  
CNZFE